Argelia, 20 de enero de 2026

señores
ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL MAGDALENA MEDIO ANTIOQUEÑO-AMMA

REFERENCIA: ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CI-017-2025 CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL SOBRE EL RÍO SAMANÁ ENTRE LOS MUNICIPIOS DE ARGELIA Y SAMANÁ PARA GARANTIZAR LA CONEXIÓN PEATONAL SOBRE EL RÍO SAMANÁ, ENTRE LAS VEREDAS SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE SAMANÁ Y GUADUALITO DEL MUNICIPIO DE ARGELIA, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA JUDICIAL N° 029 DE 2020 PROFERIDA POR EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Asunto: solicitud de suspensión al contrato **MC-003-2026**

En base al oficio presentado por la empresa FLIA SOLUCIONES S.A.S contratista del proyecto CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL SOBRE EL RÍO SAMANÁ ENTRE LOS MUNICIPIOS DE ARGELIA Y SAMANÁ PARA GARANTIZAR LA CONEXIÓN PEATONAL SOBRE EL RÍO SAMANÁ, ENTRE LAS VEREDAS SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE SAMANÁ Y GUADUALITO DEL MUNICIPIO DE ARGELIA, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA JUDICIAL N° 029 DE 2020 PROFERIDA POR EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES en el cual se manifiesta la solicitud de suspensión debido a la falta de claridad en los diseños estructurales del proyecto, situación que imposibilita el inicio adecuado de las actividades constructivas.

Específicamente, se evidenciaron las siguientes inconsistencias y vacíos técnicos:

- Ausencia de detalles constructivos en los muros de contención.
- Falta de definición en los detalles de la losa de contrapiso.
- Inexistencia de información completa respecto a las zapatas de cimentación de los pórticos.
- Presencia de diversas inconsistencias en los diseños estructurales entregados.

Situaciones que generan incertidumbre técnica y constructiva, impidiendo garantizar la correcta ejecución de la obra bajo condiciones de calidad, seguridad y cumplimiento normativo.
En consecuencia, y con el fin de evitar posibles afectaciones técnicas, económicas y jurídicas para las partes, La empresa LOGI-CO SOLUCIONES S.A.S de NIT 901.646.792-6, administrador delegado del contrato de mínima cuantía, MC-003-2026 solicita respetuosamente la suspensión del contrato de obra, hasta tanto se suministre los diseños estructurales completos, claros y debidamente ajustados.

Lo anterior permitirá garantizar el adecuado inicio y desarrollo del proyecto, evitando reprocesos, sobrecostos y posibles incumplimientos contractuales.

Quedo atento a la respuesta y a las instrucciones correspondientes.



SERGIO ALBEIRO MARTÍNEZ TORO
Cédula No: 1.022.125.044 de Argelia
LOGI – CO SOLUCIONES S.A.S
NIT: 901.646.792-6